



(Signature)

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS (CEC).

(Signatures)

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS
DE INTERÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS.
"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Índice

I.- Introducción.....	3
II.- Glosario de Términos	4
III.- Alcance.....	6
IV.- Filosofía Organizacional.....	6
V.- Principios Constitucionales.....	7
VI.- De los Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos	9
VII.- De los Derechos de las Personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.....	10
VIII.- Valores.....	11
IX.- Reglas de Integridad.....	13
X.- Importancia de los Principios y Valores del Código de Conducta de los Servidores Públicos de la CEC.....	14
XI.-Prevención de Conflictos de Interés.....	15
XII.- Prevención de Conductas Discriminatorias	16
XIII.- Prevención de Hostigamiento y Acoso Sexual.....	16
XIV.- No tolerancia a la Corrupción	16
XV.- Denuncias, Quejas y Sugerencias a través del Comité.....	16
XVI.- Cierre	17

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS
DE INTERÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS.
"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

C. RAFAEL RUIZ MORALES, en mi calidad de Director General de la Comisión Estatal de Caminos, con las atribuciones que me confiere el Nombramiento de fecha 14 de febrero del 2025, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas Eduardo Ramírez Aguilar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción XXIII, y 60 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y en el ejercicio de las facultades en los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; en cumplimiento al artículo 2, fracción III de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, expido el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS

I.- Introducción

En apego a lo establecido en el Código de Ética, las Reglas de Integridad y Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético, se elabora el siguiente Código de Conducta, el instrumento fundamental para normar una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente el desempeño del Servidor Público de la Comisión Estatal de Caminos, y nuestra guía de conducta correcta y adecuada hacia nuestros compañeros, contratistas, representantes de municipios, visitantes en general y toda persona con la que intervenga la Institución, sin distinción alguna, y sin marcar diferencia, en razón de raza, religión o sexo.

El actuar del Servidor Público de la Comisión Estatal de Caminos, se regirá por los principios constitucionales, valores y reglas de integridad del código de ética, ya que, estamos conscientes que nuestras acciones impactan de manera directa o indirecta a nuestra sociedad chiapaneca.

Estos documentos deberán estar siempre presentes en el desempeño de sus actividades, en toda relación que cada Servidor Público establezca con cualquier persona que intervenga con la Comisión Estatal de Caminos, integrando en su diario vivir lo establecido en la normatividad y lineamientos vigentes que nos ocupa; además, serán la ruta para lograr los objetivos esperados a nivel institucional, generando certeza y confianza a la sociedad. Asimismo, seguir el eje de actuación del Gobierno Federal para erradicar la corrupción, terminar con las simulaciones y generar el desarrollo en nuestra entidad de manera integral y responsable, a través de nuestras gestiones.

II.- Glosario de Términos

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

Acto de corrupción: Al requerimiento, aceptación, ofrecimiento y el otorgamiento de manera directa o indirecta, realizada por una persona, sea servidor público o particular, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas, para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la realización de actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones públicas.

Bienes: A los activos de cualquier tipo, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten, intenten probar o se refieran a la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.

CEC: A la Comisión Estatal de Caminos.

CEPCI: Al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal de Caminos, establecido conforme al Código de Ética.

Código de Conducta: Al instrumento emitido por el Titular de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Chiapas, emitido a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la misma.

Código de Ética: Al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Conflictos de Interés: A la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o funciones.

Degradante: Es lo que nos rebaja en dignidad, en categoría.

Denuncia: A la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Etica: Al conjunto de normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en la sociedad.

Extorsión: Es un delito que consiste en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto jurídico o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo.

Función Pública: A toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus Dependencias o Entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Hostilidad: Implica una conducta abusiva y agresiva que pueda reflejarse en violencia emocional o física, de mano de una sola persona, un grupo pequeño o una gran cantidad de gente y estar dirigida, de igual forma, a uno o más sujetos.

Lineamientos Generales: A los Lineamientos Generales establecidos en el Código de Ética, que sirven de base para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Principios: Conjunto de valores que orientan y norman la conducta de una sociedad concreta.

Reglas de Integridad: A las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, señaladas en el Código de Ética.

Servidores Públicos: A las personas que ejercen el servicio público, funcionarios o empleados de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio de éste, en todos sus niveles jerárquicos.

Soborno: Corromper a alguien con dinero o regalos para conseguir de él una cosa, generalmente ilegal o inmoral.

Valores Éticos: Trata sobre la conducta correcta y la vida buena, en el sentido total de uno mismo, de una acción que posee mucho valor, o un valor relativamente elevado, que puede ser considerada "buena", desde un punto de vista ético, en el sentido de un adjetivo,

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

y una acción que posee un valor bajo o por lo menos bajo en sentido relativo puede ser considerada "mala".

Violencia: La violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene, o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.

III.- Alcance

El Código de Conducta se dirige al personal de la CEC, sin importar su nivel jerárquico. En este sentido, las personas Servidoras Públicas de la CEC, actuarán de conformidad con el espíritu del código o bajo los principios y valores contenidos en él.

Además, deberá ser consultado y observado para cumplimiento de aquellas personas que desempeñen cargos, comisiones, servicio social, prácticas profesionales, o actúen de manera independiente al esquema de contratación de este Organismo Público Descentralizado.

El presente documento se expone, en un lenguaje claro, preciso e incluyente, cuál es el comportamiento que se espera de las personas Servidoras Públicas de la CEC, mismo que no se contrapone a las leyes, reglamentos, acuerdos y demás legislación de la Administración Pública Estatal vigente, ni contravienen las instrucciones específicas dadas por los superiores jerárquicos en sus respectivos ámbitos de competencia.

IV.- Filosofía Organizacional

Misión

Fortalecer la infraestructura carretera, para generar estabilidad social y desarrollo, fundamentalmente para los municipios de mayor marginación, con la adecuada planeación, programación, presupuestación, modernización y reconstrucción, implementando estrategias innovadoras, actuando con principios éticos, apegados a las disposiciones legales, aplicadas con humanismo, transformando el desarrollo del Estado.

Visión

Ser un organismo público reconocido por su transparencia y calidad en la gestión e innovación tecnológica de la obra pública del sector carretero estatal, transformando la movilidad a través de estrategias que mejoren la conectividad de forma segura y sustentable.



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

V.- Principios Constitucionales

Competencia por mérito: Las personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, sin marcar diferencia en razón de raza, religión o sexo.

Disciplina: Las personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Economía: Las personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público, administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Eficacia: Las personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales, según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Eficiencia: Las personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Equidad: Las personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Honradez: Las personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS
DE INTERÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS.**

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Integridad: Las personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente, con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta, para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta, frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Imparcialidad: Las personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Lealtad: Las personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas, por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Legalidad: Las personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Objetividad: Las personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas, por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Profesionalismo: Las personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.

Rendición de cuentas: Las personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Transparencia: Las personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

VI.- De los Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades de la CEC, en al ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, *pro personae* e interpretación conforme a la conceptualización siguiente:

Universalidad: Deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana, sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

Interdependencia: Consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana, a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

Indivisibilidad: Indica que todos los derechos humanos son infragmentables, sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

Progresividad: Establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales en la materia, garantizando en todo momento a las personas la protección más amplia.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Pro Personae: Atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia, cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes, al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

Interpretación Conforme: Refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales, se deban considerar las normas de derechos humanos, contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

VII.- De los Derechos de las Personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas

En la interrelación de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

I. A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.

II. A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.

III. A la protección de su libertad, ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.

IV. A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

V. Al reconocimiento de su personalidad jurídica.

VI. A transitar libremente y elegir dónde vivir.

VII. Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.

VIII. A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.

IX. A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener el secreto de identidad de sus fuentes.

X. A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.

XI. A la libertad de conciencia y de religión o credo.

XII. A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.

XIII. A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.

XIV. A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.

XV. A acceder a la información pública gubernamental.

VIII.- Valores

Cooperación: Las personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público, en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Entorno Cultural y Ecológico: Las personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Equidad de Género: Las personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS
DE INTERÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Igualdad y no discriminación: Las personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Interés Público: Las personas Servidoras Públicas de la CEC, actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Liderazgo: Las personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Probidad: Las personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor, ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Racionalidad Económica: Las personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.

Respeto: Las personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Las personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Rendición de Cuentas: Las personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Verdad: Las personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

IX.- Reglas de Integridad

Actuación pública: Las personas Servidoras Públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, integridad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una visión del interés público.

Administración de bienes muebles e inmuebles: Los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, utilizan bienes muebles o inmuebles propiedad del Estado, o participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Comportamiento digno: Las personas Servidoras Públicas que, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, mantienen para ello una actitud de respeto hacia las personas, con las que tienen o guardan relación en el ejercicio de sus funciones.

Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Las personas Servidoras Públicas con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, que participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus determinaciones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Control interno: Las personas Servidoras Públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Cooperación con la integridad: Las personas Servidoras Públicas que, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la Dependencia o Entidad en la que

**COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS
DE INTERÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS.**

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Desempeño permanente con integridad: Las personas Servidoras Públicas que, desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Información Pública: Las personas Servidoras Públicas que, desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme a los principios de transparencia y rendición de cuentas, resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Procedimientos administrativos: Las personas Servidoras Públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, ejercen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Procesos de evaluación: Las personas Servidoras Públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, poseen acceso a información o participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Programas gubernamentales: Las personas Servidoras Públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Recursos humanos: Las personas Servidoras Públicas que, participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, integridad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Trámites y servicios: Las personas Servidoras Públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

X.- Importancia de los Principios y Valores del Código de Conducta de las personas Servidoras Públicas de la CEC

Los principios y valores que contempla nuestra filosofía organizacional, resultan de suma importancia en el quehacer diario como Servidores Públicos de la CEC, ya que debemos



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Observar y consultar en cada momento, y más cuando haya dudas sobre nuestro actuar al realizar nuestras funciones y actividades dentro de este Organismo, ya que la conducta debe favorecer en todo momento a nuestra institución y jamás a intereses personales.

Además de los principios y valores del código de ética, adoptados de manera específica para el actuar de las personas Servidoras Públicas de esta CEC, resulta importante incluir otros valores en el presente código, para lograr la certeza y confianza ante la sociedad chiapaneca, sobre aquellas personas que intervienen en la CEC, y que se describen a continuación:

Compromiso: Las personas Servidoras Públicas de la CEC, cumplen con sus obligaciones y encomiendas para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales y de la CEC, así mismo, dan cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética y de Conducta.

Honestidad: Las personas Servidoras Públicas de la CEC, actúan con decencia, recato y decoro, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Responsabilidad: Las personas Servidoras Públicas de la CEC, actúan de manera consciente para asumir las consecuencias que tengan sus decisiones y de responder sobre éstas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

XI.-Prevención de Conflictos de Interés

Un conflicto de interés surge cuando sus actividades y relaciones personales interfieren o parecen interferir con la capacidad para actuar en función del mejor interés de nuestra institución, por lo que, las personas Servidoras Públicas de la CEC, deberán actuar en función del mejor interés de ésta.

En relación a lo anterior, los intereses y relaciones personales no deben interferir ni parecer interferir con la capacidad para tomar decisiones en el mejor interés de la CEC.

Por lo tanto, se deberá ejercer cuidado especial si se es responsable de seleccionar o negociar con un proveedor, acreedor o contratista en representación de algún Órgano Administrativo, incluso de la misma CEC.

Cuando corresponda representar a alguno de los anteriores, condúzcase siempre de acuerdo con los lineamientos y normatividad establecida y aplicables a la CEC, consideran siempre lo previsto, tanto en nuestra filosofía, principios rectores, valores y reglas de integridad.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

XII.- Prevención de Conductas Discriminatorias

Las personas Servidoras Públicas de la CEC, serán garante y respetuosas a los derechos de igualdad y a la no discriminación, tal como lo señalan nuestros principios rectores y valores.

Por lo que tratará con igualdad a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

XIII.- Prevención de Hostigamiento y Acoso Sexual

Las personas Servidoras Públicas de la CEC, sin importar su nivel jerárquico, no violentará por ningún motivo la dignidad de las personas, muy en especial hacia las mujeres, siendo garante en todo momento de la libertad, de trato y de oportunidad entre hombres y mujeres, por lo que, no permitirá que se produzcan comportamientos verbales, no verbales o físicos de índole sexual, ni propiciará a crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función.

XIV.- No tolerancia a la Corrupción

Las personas Servidoras Públicas de la CEC, no vulnerarán por ningún motivo el derecho a la igualdad de oportunidades, no intervendrá en decisiones que favorezcan o beneficien a personas u organizaciones, en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función.

Siempre se conducirá con legalidad y demás principios de integridad previstos en el presente código de conducta, además no tolerará extorsiones por parte de terceros, ni aceptar sobornos, dádivas o regalos.

XV.- Denuncias, Quejas y Sugerencias a través del Comité.

Las denuncias, quejas y sugerencias se podrán realizar de la siguiente manera:

Escrita: Deberá requisitar el formato impreso y posteriormente lo depositará en el Buzón que se encuentra en el interior de las instalaciones de la CEC.

Digital: Deberá accesar a la página principal de la CEC y deberá elegir la opción de sugerencia, queja o denuncia, llenar los campos y enviarla para la atención del Comité.

**COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS
DE INTERÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS.**

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Los integrantes del Comité, se encargarán de dar seguimiento a las sugerencias, quejas y denuncias presentadas a través del buzón digital y/o físico, para luego sesionar y atenderlas en apego al Código de Ética y de Conducta.

Esto permitirá vigilar los protocolos para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual, el Protocolo de Actuación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y en la atención de los presuntos actos de discriminación, corrupción o incumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta por las personas Servidoras Públicas de la CEC.

XVI.- Cierre

El presente código entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Atentamente

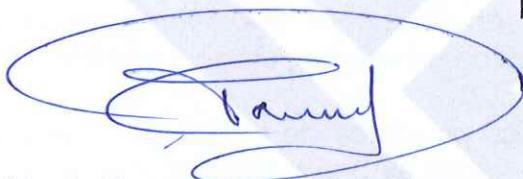
Por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

INTEGRANTES TITULARES



C. Jesús Esquinca Meza

Presidente



C. María Rosana Esponda Abarca

Secretaria Ejecutiva



C. Wiliam López Roblero

Secretario Técnico



C. Alejandra Lavariega Ordoñez

Representante de la Contraloría

de Auditoría Pública en el Sector

Carretero e Hidráulico



C. Nadia Selene Gómez Zapata

Titular Directivo



COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS
DE INTERÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS.
"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

C. Rubiel Salazar Orozco
Titular de Jefatura

C. Arturo Nájera Velázquez
Titular Operativo

Las firmas que anteceden, corresponden al Código de Conducta de la Comisión Estatal de Caminos, suscrita en la sala de juntas de este Organismo Público, por los Integrantes del Comité de Ética, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

